

Reglamento de Uso de Recursos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad de Cantabria



Versión 1.5. Aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de Febrero de 2008

1. Aspectos Generales

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) proporcionan acceso y recursos dentro y fuera del ámbito de la Universidad de Cantabria, y permiten la comunicación con usuarios de todo el mundo.

La Universidad de Cantabria promueve y estimula el uso de las TIC, respeta la privacidad de los usuarios y asume como principio que la comunidad universitaria hace un uso eficaz, ético y legal de los recursos que la institución pone a su disposición.

El propósito de este Reglamento de uso de los recursos de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Universidad de Cantabria es garantizar que dichos recursos serán utilizados para el desarrollo de las funciones y competencias propias de la misma, conforme a lo establecido en los estatutos.

Son objetivos de éste Reglamento:

1. Proteger el prestigio y el buen nombre de la Universidad de Cantabria.
2. Garantizar la seguridad, rendimientos y privacidad de los sistemas y comunicaciones tanto de la Universidad de Cantabria como de terceros.
3. Evitar situaciones que puedan causar a la Universidad de Cantabria algún tipo de responsabilidad de naturaleza civil, administrativa o penal.
4. Concienciar a los usuarios de la necesidad de hacer un uso correcto de los recursos y colaborar para que estos sirvan eficazmente a los fines propios de la Universidad.

El desconocimiento de éste Reglamento no exime de su cumplimiento. La Universidad dará cumplida publicidad a la misma.

2- Ámbito de aplicación

Éste Reglamento será de aplicación a todas aquellas personas que hacen uso de los recursos de TIC proporcionados por la Universidad, o que disponen de Sistemas o Redes conectadas directa o indirectamente a la Red UNICAN. En adelante, estas personas se denominarán “usuarios”, con independencia de que tengan o no cuenta de usuario asignada por la Universidad.

A los efectos de éste Reglamento, tienen la consideración de “recursos de TIC de la UC” todos los sistemas centrales, sistemas departamentales, estaciones de trabajo, ordenadores personales, impresoras, redes internas y externas, sistemas multiusuario, servicios de comunicaciones, etc. que sean propiedad de la Universidad o estén conectados directa o indirectamente a la Red UNICAN.

3-Normas de uso

La utilización de los recursos informáticos y servicios de red de la Universidad de Cantabria se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y, en su caso, a las normas propias de esta Universidad que resulten aplicables.

Los recursos de TIC habrán de ser utilizados de forma adecuada para el intercambio de información cuyo contenido sea académico, administrativo, educacional o de investigación propio de la Universidad. Queda prohibido cualquier uso privado y/o comercial no autorizado.

Con objeto de asegurar estos objetivos y de garantizar un uso eficiente de dichos recursos, se establece un conjunto de reglas y ámbitos de responsabilidad que afectan a los usuarios en relación con la integridad de los citados recursos y el correcto uso de datos y servicios.

3.1 - Sobre la integridad de los recursos:

Como norma general, se prohíbe realizar cualquier acto que interfiera en el correcto funcionamiento de los recursos de TIC.

Específicamente:

- No se permite ninguna acción que pueda causar daño físico en los equipos o infraestructura (destrucción, sustracción, traslados no autorizados, ...)
- No se permite la instalación de equipos de comunicaciones para el acceso remoto (módems, ADSL, RDSI, routers, ..) e intercambio de información (rutas, redes,...) entre sistemas de la Red UNICAN y el exterior, salvo que hayan sido autorizados por el Servicio de Informática.
- No está permitido realizar acciones que deterioren o incrementen en exceso la carga de los recursos TIC, hasta el límite de llegar a perjudicar a otros usuarios o al rendimiento de los mismos. Esto incluye cualquier tipo de ensayo o experimento que afecte a la infraestructura de TIC en producción. Los ensayos deberán de realizarse en entornos de laboratorio aislados.
- Los usuarios evitarán, en la medida de sus posibilidades, que sus equipos se vean afectados por virus, troyanos, puertas traseras, .. etc., para lo cual el Servicio de Informática proporcionará las herramientas y asistencia necesarias. En caso de infección, el usuario tendrá la obligación de colaborar con el Servicio de Informática para evitar posibles perjuicios a otros usuarios.

3.2 - Sobre accesos no autorizados y uso de datos y contenidos:

Como norma general, los usuarios no podrán acceder a recursos para los que no estén debidamente autorizados. En todo caso, deberán cumplir las normas específicas que se fijen en cada sistema o servicio, y respetar el material protegido por la disciplina de los derechos de autor.

Los administradores de los sistemas podrán acceder a la información contenida en los mismos exclusivamente por motivos de mantenimiento y seguridad, poniéndolo en conocimiento del usuario. Quedan exceptuados aquellos contenidos cuyo acceso esté regulado por ley o por otra norma específica de la Universidad de Cantabria.

Específicamente:

- Las cuentas de identificación asignadas son de uso personal e intransferible. Las cuentas de identificación dispondrán de su propia normativa de asignación, uso y revocación.
- Las personas que tengan acceso a información de carácter personal deberán tener presente la legislación vigente al respecto y las obligaciones que conllevan, además de la normativa propia de la Universidad.
- No se permite ocultar o enmascarar ninguna identidad personal para realizar operaciones en nombre de otro usuario o suplantar la dirección de red de un equipo usando otra distinta de la asignada oficialmente.

- No está permitido realizar de forma intencionada acciones cuya finalidad sea la obtención de contraseñas, la obtención de información ajena o sobrepasar los sistemas de protección de datos y de seguridad informática. Esto incluye los sniffer, scanners de puerto, software de búsqueda de vulnerabilidades etc.... Estas acciones únicamente podrán ser realizadas por personas autorizadas por el Servicio de Informática para mejorar y mantener la seguridad y la operatividad de los servicios de la Universidad.
- Se prohíbe cualquier actividad que suponga violar la privacidad de los datos y el trabajo de los otros usuarios.
- Toda información que se encuentre protegida por derechos de autor que sean titularidad de terceros o que sea propiedad de la Universidad de Cantabria, deberá utilizarse con arreglo a la legislación vigente y a la normativa universitaria. Esto incluye el software licenciado para la Universidad de Cantabria, que no podrá usarse en equipos que no sean propiedad de la UC salvo que esté contemplado en el acuerdo de licencia.
- Se prohíbe la instalación y uso de programas para la descarga e intercambio de material que viole los derechos de autor o cualquier otra regulación legal vigente.

3.3- Sobre el uso de sistemas de difusión de la información:

Como norma general, se deberá hacer un uso ético y legal de los recursos de difusión de la información, como son el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información que la Universidad ponga a disposición de los usuarios.

Cuando sea necesario, cada servicio podrá disponer de su propia normativa para regular adecuadamente aspectos característicos y singulares.

Específicamente:

- No se permite utilizar el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información para la difusión a otras personas o a listas de distribución de contenidos amenazantes, atentatorios contra los derechos humanos, el honor y dignidad de las personas o, en general, que vayan en contra de los principios expresados por los estatutos de la Universidad o la legislación vigente.
- No se permite utilizar el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información para realizar manifestaciones o adquirir compromisos en nombre de la Universidad careciendo de competencia o autorización para ello.
- Las listas de distribución de correo solo deberán usarse para mensajes relacionados con la finalidad de las mismas. En su uso se observará la normativa del servicio establecida por el Servicio de Informática.
- Esta prohibido el uso de cualquier recurso de TIC para la realización de todo tipo de Abuso de Correo Electrónico. Son ejemplos del mismo:
 - Difusión de contenido inadecuado. Contenido ilegal por naturaleza (todo el que tenga relación con hechos delictivos)
 - Difusión a través de canales no autorizados. Uso no autorizado de una estafeta ajena para reenviar correo propio.
 - Difusión masiva no autorizada. El uso de estafetas propias o ajenas para enviar de forma masiva publicidad o cualquier otro tipo de correo no solicitado como mensajes encadenados, publicidad, ...
 - Ataques con objeto de imposibilitar o dificultar el servicio. Dirigido a un usuario o al propio sistema de correo.

Los administradores de sistemas tomarán las medidas necesarias para evitar que sus sistemas puedan ser usados para estas prácticas.

4-Incumplimiento del Reglamento.

En caso de incumplimiento de las reglas y obligaciones explicitadas en este Reglamento, el Servicio de Informática notificará tal circunstancia al usuario, siempre que fuera posible. Además, el incumplimiento de éste Reglamento podrá llevar aparejada la inmediata suspensión del servicio prestado o/y el bloqueo temporal de sistemas, cuentas o conexiones de red en la medida en que pudiera resultar necesario para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y proteger los intereses de la Universidad de Cantabria y del resto de usuarios.

Los usuarios tienen la obligación de colaborar con el Servicio de Informática para corregir, cesar y, en su caso, rectificar, el ejercicio de acciones que incumplan éste Reglamento.

Si los afectados consideran que las medidas correctoras adoptadas por el Servicio de Informática son excesivas, pondrán esta circunstancia en conocimiento del Vicerrectorado de Campus y Desarrollo Social, que resolverá sobre la proporcionalidad de las mismas en cada caso concreto.

En caso de que se produzcan hechos graves, antisociales o reiterados en el tiempo, el Servicio de Informática los pondrá en conocimiento de los órganos de gobierno de la Universidad que resulten competentes para adoptar las medidas pertinentes en orden a su inmediata cesación. Todo ello sin perjuicio de ejercitar las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, frente a todas aquellas personas que pudieran estar implicadas en dichos incumplimientos.

Además, la Universidad de Cantabria se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales pertinentes para la protección y defensa de sus legítimos intereses en aquellos supuestos de hecho no directamente contemplados en el presente Reglamento, que sin embargo pudieran tener encaje en el Código Penal o en la legislación vigente.

5- Desarrollo.

A propuesta del Vicerrector de Campus y Desarrollo Social, el Consejo de Dirección aprobará y publicará la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento